

Tema: Modifica arts. 9º y 16º, Ord. Nº 2730/09.
Fecha: 02/07/2010.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2786/2010

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 2730/09;
la presentación realizada por la Asociación Civil de Martilleros y Corredores de la ciudad de Río Grande;
la Ordenanza Municipal Nº 2605/09;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que los aportes realizados por la Asociación Civil de Martilleros y Corredores de la ciudad de Río Grande, son de interés para este Cuerpo Deliberativo;
que a los efectos de dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal Nº 2730/09 y a su vez tener en cuenta la legislación vigente que norma la actividad de los martilleros, Tasadores y/o Corredores de índole nacional y provincial;
que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) MODIFIQUESE el artículo 9º de la Ordenanza Municipal Nº 2730/09 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

... "Artículo 9º) La venta se realizará al mejor postor, al contado o en su defecto mediante cheque certificado, debiendo abonarse en el mismo acto, finalizada la segunda instancia de apertura de ofertas, el veinte por ciento (20%) del importe ofrecido el que tendrá carácter de seña y a cuenta de precio, con más la comisión del martillero interviniente, equivalente al tres por ciento (3%) del importe ofrecido. La suma de dinero tomado como seña de la oferta será depositada en la cuenta específica del Programa Plurianual para la Adquisición de Tierras según Ordenanza Nº 2605. Siendo la suma correspondiente a los honorarios del martillero abonada en el mismo acto."

Art. 2º) MODIFIQUESE el artículo 16º de la Ordenanza Municipal Nº 2730/09 el cual quedara redactado de la siguiente forma:

... "Artículo 16º) En caso del Artículo anterior los martilleros públicos intervinientes percibirán la comisión convenida con el vendedor por los trabajos realizados, en un todo de acuerdo a la legislación vigente que regula los honorarios y/o comisiones de los martilleros públicos."

Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 02 DE JULIO DE 2010.
Fr/OMV